



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0222-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de setiembre de 2020

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 0108-2020-UNAJMA-DGII/VPI, de fecha 25 de agosto de 2020; el Oficio N° 232-2020-VPI/V-CO-UNAJMA, de fecha 02 de setiembre de 2020; el Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2020, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 0116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, a partir del martes 1 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Carta N° 0108-2020-UNAJMA-DGII/VPI, de fecha 25 de agosto de 2020, el Ing. Enrique Edgardo Condor Tinoco, en su condición de Director General de Investigación e Innovación manifiesta al Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, respecto al pedido del Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, sobre la publicación del libro TAKI UNQUY “RESISTENCIA E IDENTIDAD NACIONAL QUE SE PRACTICA TODOS LOS AÑOS EN LA REGIÓN ANDINA”, emitiendo las opiniones siguientes:

- a) Que, la Vicepresidencia de Investigación, a través de la Dirección General de Investigación e Innovación, dentro del programa presupuestal no ha considerado presupuesto para la impresión y publicación de libros, en el presente ejercicio fiscal, por lo que no existe presupuesto para este fin.
- b) Esta Dirección no tiene una norma que sustente el auspicio de publicación de producción intelectual, donde cuyos autores son autores externos.





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0222-2020-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de setiembre de 2020

-2-

c) Finalmente, esta dependencia en mérito a las facultades y funciones asignadas opina que no es posible atender la publicación e impresión del presente libro. Salvo que la Comisión Organizadora tome la decisión de autorizar, y esta pueda ser elevada a una comisión de revisión con docentes de especialidad”;

Que, mediante Oficio N° 232-2020-VPI/V-CO-UNAJMA, de fecha 02 de setiembre de 2020, el Dr. Gilbert Nilo Rodríguez Paucar, en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, que, en atención a la Carta N° 0108-2020-UNAJMA-DGII/VPI, la “Vicepresidencia de Investigación atenderá las solicitudes de ediciones de Producción Intelectual, una vez aprobado el reglamento correspondiente para tal fin, se le recomienda presentar la solicitud próximamente”;

Que, por Acuerdo N° 02-2020-CO-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2020 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** conformar la Comisión de elaboración del Reglamento de Producción Intelectual de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla en la parte resolutive;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR** la Comisión de elaboración del Reglamento de Producción Intelectual de la Universidad Nacional José María Arguedas, integrada por:

- Dr. William Gil Castro Paniagua
- Mtro. Herwin Alayn Huillcen Baca
- MSc. Carlos Alberto Ligarda Samanez

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Dr. Manuel Isaías Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL